

**RESOLUCIÓN No 399 de 2020
(MARZO 16)**

“POR LA CUAL SE FLEXIBILIZA EL HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA COMO MEDIDA ADMINISTRATIVA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 de 12 marzo de 2020 “se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. “

En sesión extraordinaria del Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca del 13 de marzo de 2020, se decidieron tomar medidas administrativas de carácter preventivo y acciones de contención ante el virus COVID - 19, en especial las relacionadas con actividades masivas, movilidad, espacios físicos y actividades académicas.

Resolución 398 de 2020, se suspende las actividades académicas de la jornada de dieciséis (16) de marzo de 2020.

Que el Honorable Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor, mediante acuerdo 004 de 16 de marzo de 2020, decidió suspender las actividades de carácter académico desde el diecisiete (17) de marzo hasta el diecinueve (19) de abril de 2020, como medida de contención por la emergencia declarada desde el Gobierno Nacional, Regional o local, en procura de salvaguardar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria y de la comunidad en general.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral de los funcionarios de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, a partir de 17 de marzo hasta el 19 de abril de 2020, en horario de 8:00 am a 1:00 de manera presencial, el resto de la jornada se desarrollará mediante actividades para realizar trabajo en casa, según plan establecido y concertado con cada líder de proceso y con disponibilidad ante cualquier situación que se presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, toda atención de público de manera presencial. La institución dispondrá de los medios tecnológicos para atender los requerimientos de forma virtual.

ARTÍCULO TERCERO: ACATAR, el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para evitar la expansión del COVID-19.

RECTORIA

100.04

ARTICULO CUARTO: PROMOVER, las medidas de autocuidado emitidas por las diferentes entidades gubernamentales sobre las campañas de prevención y contención referentes al COVID-19.

ARTICULO QUINTO: CONCERTAR con la Secretaria General la continuidad de la ejecución de los contratos en sus diferentes modalidades.

ARTICULO SEXTO: La Institución destinará los recursos necesarios para atender los gastos que impliquen el acatamiento de los protocolos de auto cuidado al interior de las instalaciones, conforme a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada la vigencia.

Dada en Popayán Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR SANCHEZ COLLAZOS

Rector

Proyectó: OLGA LUCIA SINISTERRA MOSQUERA – Profesional Universitario Talento Humano.